

**XXI. Cabildo celebrado en Gibraltar para resolver la entrega de la ciudad por capitulacion à los Generales de las potencias combinadas. Documentos de San Roque.**

Ago. 4. de  
1704.

**E**N la ciudad de Gibraltar en 4. dias del mes de Agosto de 1704. se juntaron à Cabildo su Señoria el Señor Sargento general de batalla D. Diego de Salinas, Caballero del Orden de Santiago, Gobernador de lo politico y militar de esta ciudad: su merced el Señor Licenciado D. Cayo Antonio Prieto Laso de la Vega, Abogado de los Reales Consejos, Alcalde mayor de ella: los Señores D. Juan de Ortega Caraza: D. Estevan de Quiñones: D. Bartolome Luis Barela: D. Josef Trexo Altamirano: D. Juan Laureano: D. Geronimo de Roa y Zurita: D. Juan de Mesa: D. Pedro Yoldi: D. Juan de la Carrera: D. Pedro de la Vega: D. Diego Moriano: D. Antonio de Mesa: D. Josef Perez: D. Pedro Camacho Jurado: D. Cristoval de Aspurg Regidores de esta dicha ciudad. Y estando asi juntos su Señoria les participó como en conformidad de acuerdo de 3. de este mes, tuvo junta y consejo de guerra con los Cabos de Maestros de campo, Sargento mayor y demas Oficiales de esta plaza, sobre el estado en que se hallaba y resolucion que se debia tomar en razon de la entrega de ella; y habiendo tenido en dicha junta muy presentes todas circunstancias que segun el estado en que se hallaba dicha plaza conduce segun reglas militares y politicas al mayor servicio de S. M. (que Dios guarde); resolvió por los dictámenes de cada uno de los dichos Cabos, que respecto de estar imposibilitada de defensa, se entregue, para no malograr las honrosas capitulaciones que esta ciudad con su lealtad merece, y como vasallos de su Rey y Señor Don Felipe V. con los creditos que como tales les corresponde. Lo que pone su Señoria en noticia de la ciudad para que en su vista resuelva. La ciudad habiendo visto y entendido la proposicion de su Señoria, y resolucion de la junta de guerra en que convienen unanimes sus Cabos de que se entregue por los motivos que expresa (que à la ciudad le es de bastante dolor no poderlos prevenir para, con la lealtad que siempre ha acostumbrado, mantener la defensa de dicha plaza en poder de su Rey y legitimo dueño, por las superiores y exorbitantes fuerzas enemigas que la supeditan, que su cortedad

no

no puede resistir, como es notorio, estando naturalmente rendida por la falta de fuerzas); les pareció por dicha razón y la de considerar será mas del agrado de S. M. el entregarse supeditada y con honrosas y decentes capitulaciones propio à su lealtad y à la de sus vecinos que profesan à su Rey y señor, que no con temeraria resistencia, que solo le ocasionarían la pérdida de semejantes vasallos; conviene se execute dicha entrega precediendo las referidas capitulaciones que le ofrecen, y mas las que en su mayor credito y honor se pudiesen conseguir. Para lo qual y dar cuenta à S. M. de lo executado, suplica esta ciudad à su Señoria que en continuation de los favores que de su mano siempre ha recibido, lo execute concurriendo su Señoria en todo quanto esté de su parte. Con lo qual se feneció dicho Cabildo. Lo firmaron sus Señorias, el dicho Alcalde mayor y dichos Caballeros capitulares ante Francisco Martinez de la Portela, Escribano.

## XXII. *Capitulaciones de la entrega de Gibraltar.* Documentos de San Roque.

ART. I. **L**A guarnicion, oficiales y soldados podrán salir con sus armas y bagages necesarios; y los dichos soldados con lo que podrán llevar en sus hombros; y los Oficiales, Regidores y demas Caballeros que tuvieren caballos puedan salir con ellos; y asimismo se darán las embarcaciones que necesitasen à los que no tuvieren bagages,

II. Que puedan sacar de la plaza tres piezas de bronce de diferentes calibres con doce cargas de polvora y las balas correspondientes.

III. Que se hará la provision de pan, carne y vino para seis dias de marcha.

IV. Que no serán registrados los bagages que conduxeren ropa en arcas y cofres de Oficiales, Regidores y demas Caballeros; y que la guarnicion salga dentro de tres dias; que la ropa que no se pudiere conducir se quedará en la plaza, y se embiará por ella quando haiga oportunidad, y no se embarazará el sacar algunos carros.

V. A la ciudad y los moradores, soldados y oficiales de ella que quieran quedarse, se concede los mismos privilegios que tenian en tiempo de Carlos II. La religion y todos los tribunales quedarán intactos, y sin conmocion, supuesto que se haga el juramento de fidelidad à la magestad de Carlos III. como su legitimo Rey y señor.

VI.

VI. Que deban descubrir todos los almacenes de polvora y demas municiones, como tambien provisiones de boca que se hallaren en la ciudad, y las armas que sobraren.

De esta capitulacion están excluidos todos los Franceses y subditos del Cristianisimo, y todos los bienes de ellos quedarán à la disposicion nuestra, y sus personas prisioneras de guerra. Jorge Landgrave de Asia.

XXIII. *Carta de la ciudad al Rey Felipe V.* Memorias de San Roque.

SEÑOR.

Agost. 5. de  
1704.

**S**iempre ha sido notorio à todos los señores Reyes antecesores, y à V. M. la lealtad con que esta ciudad les ha servido. En este ultimo lance no menos que en otras ocasiones ha procurado manifestarla à costa de sus haciendas y vidas, y muchos de sus vecinos las han perdido en el combate. Con mucha honra y gran gusto se sacrificaron en defensa de V. M. seguro que los que hemos quedado (por nuestra desgracia) si hubiesemos logrado tal fortuna moririamos con esa gloria, y no quedariamos experimentando el fuerte dolor y golpe de ver à V. M. nuestro dueño y señor, desposeido de tan leal ciudad. Subditos, pero alentados como tales, no consentirán otro imperio sobre sí que el de V. M. catolica; en cuya defensa y de su dominio consumirán el resto de sus vidas saliendo de esta plaza, en donde por las fuerzas tan superiores que la han combatido y por la fatalidad de no haber tenido guarnicion alguna para su defensa mas que quatro pobres paisanos, y visoños que no llegaron à trescientos hombres, no han podido resistir semejante invasion como V. M. tendrá noticia por su Gobernador y otras partes. El justo sentimiento no nos permite otra cosa que noticiar à V. M. que todos los vecinos y cada uno de por sí han executado en la funcion su deber; y nuestro Gobernador y Alcalde mayor han concurrido con la mayor actividad y zelo, sin que lo horroroso de los precipitados fuegos los embarazase à la menor providencia en que asistían personalmente alentando à todos con gran fervor. Esperamos todos de la gran piedad de V. M. nos tendrá presentes para nuestro consuelo. La Magestad divina guarde la real persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Gibraltar y Agosto 5. de 1704.

XXIV.